



DIVISION JURÍDICA
VLS
110065118



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL LABORATORIO DE GOBIERNO Y LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO.

SANTIAGO, 19 ENE. 2018

DECRETO EXENTO N° 43

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.503; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 21 de diciembre de 2017, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño suscribió un convenio de colaboración y transferencia de recursos con el Laboratorio de Gobierno.
2. Que, dicho convenio tiene por objeto precisar las tareas que deberá realizar la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Laboratorio de Gobierno, respectivamente, para el estudio, diseño, planificación, ejecución y aprendizaje de la iniciativa piloto denominada "Programa de entrenamiento en Capacidades de Innovación en ciudades/comunas", y regular los términos y condiciones de la transferencia de recursos a la Subsecretaría.
3. Que, dicho convenio fue aprobado por el Laboratorio de Gobierno mediante resolución exenta N° 154, de 28 de diciembre de 2017.
4. Que, así las cosas, corresponde dictar el acto aprobatorio respectivo por parte de esta cartera de Estado.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase el convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre el Laboratorio de Gobierno y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, cuyo texto se transcribe a continuación:



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE EL

LABORATORIO DE GOBIERNO

Y

LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

En la ciudad de Santiago, a 21 de diciembre de 2017, la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, en adelante, "**la Subsecretaría**", representada por la Subsecretaria de Economía, doña Natalia Piergentili Domenech, cédula de identidad N° 10.055.396-1, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago Downtown Torre II, piso 11, comuna de Santiago; y el **Laboratorio de Gobierno**, representado por su Director Ejecutivo, don Juan Felipe López Egaña, cédula de identidad N° 12.023.084 - 0, ambos con domicilio en calle Amunátegui N° 232, piso 12, comuna de Santiago, en adelante "**el Laboratorio**"; vienen en suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El "Laboratorio de Gobierno", comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), tiene por objetivo general -de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.1 de la resolución N° 50, de 2014, del Vicepresidente Ejecutivo de esa Corporación, que lo crea y aprueba su reglamento-, promover, coordinar y fomentar la gestión de la innovación en el sector público, dando soluciones a las problemáticas y desafíos de sus distintos niveles y ámbitos de trabajo, de modo que éstas generen valor público que incida en la productividad y competitividad del país, dentro de la esfera de competencia de cada uno de los órganos.
2. De acuerdo con lo establecido en las letras a), b), c), e) e i), del numeral 2.2 del citado reglamento, al Laboratorio de Gobierno le corresponden, entre otras funciones, promover, apoyar y difundir una cultura de innovación en el sector público como fuente de creación de valor público que genere impacto en la productividad y competitividad del país; vincular a los organismos del sector público como actores relevantes dentro del ecosistema de innovación a nivel nacional e internacional, a fin de buscar las mejores soluciones a problemas públicos de alto impacto, y que incidan en la productividad y competitividad del país; generar y promover espacios colaborativos y participativos, donde los usuarios, funcionarios públicos, ciudadanos, emprendedores e innovadores, en general, puedan idear, conceptualizar, generar prototipos, implementar y/o escalar las propuestas de innovación para el sector público; transferir y/o apoyar soluciones innovadoras que resuelvan problemas públicos comunes a otros organismos del sector y prestar asesoría y soporte experto a entidades del sector público, a través de diversas técnicas y herramientas, para apoyar el desarrollo de soluciones innovadoras a los problemas o desafíos públicos.
3. El decreto N° 177, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, establece una comisión asesora de la Presidenta de la República denominada "Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo", cuya misión es prestar asesoría en materia de orientación estratégica para fortalecer la innovación, la competitividad y el desarrollo en el país, oponiendo la acción tanto pública como privada en dicha materia. El artículo segundo del referido decreto prevé que el Consejo de Innovación asesorará a la Presidenta de la República en la identificación y formulación de políticas, planes, programas, medidas y demás actividades referidas a la innovación que favorezcan el desarrollo de nuestro país en el mediano y largo plazo, incluyendo los campos de la ciencia, la formación de recursos humanos especializados y el desarrollo, transferencia y difusión de tecnología. Asimismo, asesorará a la Presidenta en la identificación de las principales trabas al desarrollo del país con la consiguiente búsqueda

de soluciones. Además, el Consejo actuará como una instancia de apoyo a la coordinación de las instituciones y de las políticas públicas de innovación.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo octavo del precitado decreto N° 177, la Subsecretaría de Economía prestará el apoyo técnico y administrativo, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, para el funcionamiento del Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo.

5. Que, en sesión ordinaria N° 25, de fecha 14 de diciembre del 2017, el Consejo Estratégico aprobó la realización de la iniciativa denominada "Programa de entrenamiento en Capacidades de Innovación en ciudades/comunas" entre el Laboratorio de Gobierno (Gobierno de Chile); Subsecretaría de Innovación Pública (Gobierno de Argentina) y Bloomberg Philantropies (NY, USA), así como la reasignación del presupuesto aprobado en noviembre de 2016, ejecutado a través de Resolución (E) N° 146, de 2016, de este origen, y ratificado en el mes de diciembre de 2016, ejecutado a través de Resolución (E) N° 151, de 2016, de este origen, redestinando para la ejecución de la citada iniciativa \$128.000.000 (ciento veintiocho millones de pesos). Ambos acuerdos fueron puestos en ejecución a través de Resolución (E) N° 150, de 20 de diciembre de 2017, del Laboratorio de Gobierno.

6. Que, el Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo (CNID), en el marco de la elaboración de la Nueva Estrategia Nacional de Innovación ha relevado la innovación pública como un tema clave, generando orientaciones que se nutran de experiencias desarrolladas en este ámbito.

7. En este contexto, la Subsecretaría, a través del Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo (CNID), y el Laboratorio han acordado desarrollar conjuntamente - entre los meses de diciembre de 2017 y diciembre de 2018- el estudio, diseño, planificación y ejecución de la iniciativa denominada "Programa de entrenamiento en Capacidades de Innovación en ciudades/comunas" entre el Laboratorio de Gobierno (Gobierno de Chile); Subsecretaría de Innovación Pública (Gobierno de Argentina) y Bloomberg Philantropies (NY, USA)", con el objeto de implementar un programa de entrenamiento en gestión pública e innovación que se implemente en Chile y Argentina –en al menos treinta (30) ciudades/comunas-, monitoreado y evaluado por una institución de prestigio y mundialmente reconocida como Bloomberg Philantropies.

8. Que, durante los meses de diciembre de 2017 y abril de 2018, se iniciará una etapa exploratoria destinada a la identificación del mapa de actores, los procedimientos asociados a la iniciativa y la planificación de su ejecución.

Atendidas las consideraciones precedentemente expuestas, el interés común de las partes es la realización de la iniciativa "Programa de entrenamiento en Capacidades de Innovación en ciudades/comunas", el que se desarrollaría entre el Laboratorio de Gobierno (Gobierno de Chile); la Subsecretaría de Innovación Pública (Gobierno de Argentina) y Bloomberg Philantropies (NY, USA)", en adelante, "**la iniciativa**".

SEGUNDO: OBJETO.

El presente convenio de colaboración y transferencia de recursos tiene por objeto precisar las tareas que deberá realizar la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Laboratorio de Gobierno, respectivamente, para el estudio, diseño, planificación, ejecución y aprendizaje de la iniciativa piloto denominada "Programa de entrenamiento en Capacidades de Innovación en ciudades/comunas", y regular los términos y condiciones de la transferencia de recursos a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

TERCERO: COMPROMISOS DEL LABORATORIO DE GOBIERNO.

1. Transferir a la Subsecretaría la suma de \$128.000.000 (ciento veintiocho millones de pesos), los que serán utilizados por la Subsecretaría a través del CNID, exclusivamente

para financiar los costos directos derivados de la ejecución de la iniciativa, de acuerdo con las siguientes cuentas financieras:

- a) Gastos de Operación: Gastos directos asociados al cumplimiento de la iniciativa, tales como materiales; movilización compra de bienes no inventariables relacionados con las actividades de la iniciativa; contratación de servicios; actividades de difusión, capacitación y/o entrenamiento; adquisición de software; material bibliográfico; salidas a terreno; transporte y encomiendas; pasajes nacionales e internacionales en clase económica; traslados; viáticos; material fungible y otros relacionados directamente con la iniciativa.
- b) Gastos de Inversión: Gastos en adquisición de equipamiento o bienes inventariables destinados a la iniciativa.
- c) Recursos humanos: Gastos por concepto de honorarios pagados a personal contratado exclusivamente para el desarrollo y ejecución de la iniciativa, con un máximo de hasta \$ 10.000.000 (diez millones de pesos).

Queda estrictamente prohibido a la Subsecretaría destinar los fondos que se le transfieren a financiar fortalecimientos o diseños institucionales, a gastos permanentes de la Institución y/u otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica contenidas en este convenio. Del total de recursos transferidos sólo se podrán destinar hasta \$15.000.000 (quince millones de pesos) para la elaboración del plan de trabajo a que se refiere la letra iii. de la cláusula cuarto.

- 2. Facilitar y coordinar la participación de la Subsecretaría de Innovación Pública (Gobierno de Argentina) y de Bloomberg Philantropies (NY, USA).
- 3. Constituir un equipo experto que trabaje en conjunto con el equipo del CNID dispuesto por la Subsecretaría, para el desarrollo y ejecución de la iniciativa.
- 4. Poner a disposición del equipo de trabajo que designe la Subsecretaría un espacio físico en las oficinas del Laboratorio para el adecuado desarrollo de las tareas relacionadas con la ejecución de la iniciativa.
- 5. Presentar al Consejo Estratégico del Laboratorio de Gobierno el plan de trabajo propuesto por la Subsecretaría, conforme a lo establecido en la letra iii. de la cláusula cuarta.
- 6. Entregar a la Subsecretaría toda información y/o datos necesarios y pertinentes para la ejecución de la iniciativa, teniendo presente la obligación de confidencialidad establecida en el presente convenio, y la demás normativa aplicable.
- 7. Gestionar y coordinar las acciones necesarias para el correcto desarrollo de la iniciativa, entre ellas la definición de metodologías aplicables; la determinación conjunta de sus etapas y calendario final de ejecución, y sus contenidos mínimos.

CUARTO: COMPROMISOS DE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, A TRAVÉS DEL CNID.

- i. Aplicar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en la cláusula primera de este Convenio. Queda estrictamente prohibido a la Subsecretaría destinar los fondos que se le transfieren a financiar fortalecimientos o diseños institucionales, a

gastos permanentes de la Institución y/u otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica contenidas este convenio.

- ii. Considerar la contratación y/o colaboración de una o más entidades expertas cuya experiencia, metodologías y conocimientos sean acabados y específicos en relación con los temas de innovación en el sector público, con la finalidad de que dicho proveedor entregue herramientas, técnicas y conocimientos mínimos para la ejecución de la iniciativa.
- iii. Elaborar y presentar un plan de trabajo, el que deberá contener a lo menos los siguientes elementos: (i) Programa de trabajo que contemple descripción global del estudio, etapas, carta Gantt con actividades, tiempos, recursos, plazos, cronograma, profesionales involucrados, fechas de entrega parcial y final, entre otros; (ii) Diseño metodológico y de instrumentos; (iii) Incluir otros posibles contenidos que se estimen convenientes para la correcta ejecución de la iniciativa. El citado plan deberá ser entregado al Laboratorio de Gobierno a más tardar durante el mes de abril de 2018.
- iv. Entregar apoyo técnico y metodológico al Laboratorio de Gobierno.
- v. Facilitar el acceso a la información y metodologías aprendidas en los estudios y propuestas generadas por el CNID, con el objeto de que éstos puedan ser replicados en otras actividades e iniciativas de las partes.
- vi. Constituir un equipo para que trabaje en conjunto con el equipo del Laboratorio de Gobierno en el desarrollo de los componentes de la iniciativa durante su ejecución.
- vii. Apoyar en la organización de los eventos, reuniones y actividades que dé origen la ejecución de la iniciativa.
- viii. Difundir las actividades desarrolladas en el marco del convenio y las orientaciones que deriven de éste, señalando la participación de las partes.
- ix. Efectuar las rendiciones de cuentas correspondientes, de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y en la cláusula séptima del presente convenio.
- x. Identificar los aprendizajes de la experiencia para alimentar la generación de orientaciones estratégicas del CNID entorno a innovación pública.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Las partes acuerdan que la coordinación para la materialización del presente convenio estará a cargo, para el caso de la Subsecretaría, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Innovación, o a quien esta designe, y por parte del Laboratorio, del Director Ejecutivo, o a quien este designe.

Para el logro de estos objetivos, las partes acuerdan que los coordinadores responsables se reunirán periódicamente para evaluar, coordinar y mantener el desarrollo y adecuada ejecución de la iniciativa.

SEXTO: COSTOS.

En la implementación de las acciones a que dé lugar el cumplimiento del presente convenio, el Laboratorio y la Subsecretaría sólo aportarán los recursos a que se obligan de conformidad con lo establecido en el instrumento.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENTREGA DE INFORMES.

Con el objeto de velar por la correcta ejecución de la iniciativa y el adecuado uso de los recursos transferidos, la Subsecretaría deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas.

La Subsecretaría deberá enviar al Laboratorio un comprobante de ingreso por los recursos percibidos (Anexo N° 1) y un informe mensual y final de su inversión de acuerdo al Formato Tipo establecido por la Contraloría General de la República.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Asimismo, la Subsecretaría deberá proporcionar información sobre el avance de las actividades realizadas.

El informe final deberá incluir la toda la información relativa a las actividades realizadas durante la ejecución de la iniciativa, y respecto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión y los saldos no ejecutados, debiendo ser remitido por la Subsecretaría dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de término de las actividades de la iniciativa.

La Subsecretaría deberá reintegrar los fondos transferidos en los siguientes casos:

1. Cuando existan saldos no utilizados al vencimiento del plazo fijado para la ejecución de las actividades de la iniciativa, o en caso de su término anticipado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena.
2. Cuando los recursos hayan sido destinados a fines distintos de los previstos en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula o hayan sido observados por el Laboratorio.

La determinación del monto de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobado por el informe final a que se refiere la presente cláusula o el que deba entregar la Subsecretaría de acuerdo con la cláusula novena.

El Laboratorio revisará los informes dentro de los veinte días hábiles siguientes a su recepción, y podrá aprobarlos o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, serán notificadas por correo electrónico a la contraparte técnica y la Subsecretaría contará con diez hábiles para subsanarlas, debiendo el Laboratorio revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes. En caso que la Subsecretaría no entregue los informes y rendiciones dentro de los plazos establecidos, o no subsane dentro de éstos las observaciones o no efectúe las aclaraciones requeridas, se considerará un incumplimiento grave de las obligaciones del convenio, en virtud del cual el Laboratorio podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y no ejecutados.

OCTAVO: MODIFICACIONES.

Las partes podrán modificar de consuno, el texto del presente convenio en cualquier momento, mediante acuerdo mutuo que conste en el respectivo instrumento modificadorio, aprobado por los actos administrativos correspondientes.

NOVENO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de **14 meses**, a contar de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo apruebe.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, manifestando su voluntad en tal sentido, mediante aviso escrito dirigido al domicilio de las otras partes, con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha que se indique para el término, vía carta certificada o correo privado.

Asimismo, el Laboratorio de Gobierno podrá ponerle término anticipado en el caso previsto en el párrafo final de la cláusula séptima del presente convenio.

En caso de término anticipado, antes de ponerse término al convenio, deberá entregarse un informe final relativo a las actividades realizadas durante la ejecución de la iniciativa, y respecto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión y los saldos no ejecutados hasta la fecha, reintegrando los saldos no ejecutados y/o no rendidos, según corresponda.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES.

Toda la información a que las partes tengan acceso con ocasión del convenio tendrá el carácter de confidencial. Respecto a información personal, se deja expresa constancia de que las partes se regirán por las normas establecidas en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y toda la normativa relacionada, para el manejo de datos personales de toda otra información de esta naturaleza.

Para efectos de lo anterior, las partes se obligan a:

1. No hacer ningún uso de la información, antecedentes o base de datos diferente del previsto en el convenio.
2. No transferir, ceder o transmitir a cualquier título, gratuito u oneroso, la información, antecedentes o base de datos a los que tenga acceso y/o genere en virtud del convenio.
3. No transmitir o divulgar a terceros la información, antecedentes o bases de datos por ninguna otra vía o procedimiento.
4. No efectuar copia alguna, por ningún medio, ni bajo ningún concepto, de la información facilitada para la ejecución del convenio, salvo autorización expresa y escrita de quien la entrega.
5. Custodiar la información recibida de forma que se garantice la protección adecuada de la misma y de su contenido, para evitar que personas no autorizadas o ajenas a la misma puedan hacer uso indebido de ella.

Sin perjuicio de lo anterior, ninguna de las partes tendrá obligación de mantener la confidencialidad respecto a la información que pueda demostrar que:

- a. Fue obtenida o desarrollada en forma completamente independiente, sin referencia ninguna o sin el uso de la información confidencial.
- b. Es o se ha hecho públicamente conocida, sin mediar una infracción del Acuerdo por ninguna de las partes.
- c. Tenía conocimiento previo, sin mediar ninguna otra restricción sobre ella.
- d. Es obtenida a través de un tercero, al cual no lo obliga ningún acuerdo de confidencialidad con ninguna de las otras partes.
- e. Las partes han aprobado su divulgación.
- f. Ha sido divulgada en respuesta a un requerimiento de un Tribunal de Justicia Competente u algún organismo u autoridad estatal con la potestad para solicitar dicha información, pero solamente para cumplir con los alcances de dicho mandato,

en particular de acuerdo a las normas de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de don JUAN FELIPE LÓPEZ EGAÑA para comparecer en este acto, por el Laboratorio de Gobierno, consta en la resolución N° 121276/16/2015, de dicho organismo, en relación con la resolución N° 50, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción.

La personería de doña NATALIA PIERGENTILI DOMENECH para representar a la Subsecretaría consta en el decreto supremo N° 19, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Ambas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

El presente convenio de colaboración se firma en cuatro ejemplares originales, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

Para constancia firmaron JUAN FELIPE LÓPEZ EGAÑA, DIRECTOR EJECUTIVO LABORATORIO DE GOBIERNO; y NATALIA PIERGENTILI DOMENECH, SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA




MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



Distribución:

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaria
- CNID
- División Jurídica
- Oficina de Partes



Ana Cifuentes <acifuentes@economia.cl>

Sobre Convenio con Laboratorio de Gobierno

1 mensaje

Victor Hernan Lopez Silva <vlopez@economia.cl>

22 de enero de 2018, 17:23

Para: Ana Cifuentes <acifuentes@economia.cl>

Estimada Ana:

El motivo del presente es corroborar que dos copias del convenio celebrado con el Laboratorio de Gobierno con fecha 2° de diciembre de 2017 han quedado en manos de dicha entidad.

Saludos cordiales,

--



Victor López Silva

Abogado

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Alameda 1449, Torre 2, Piso 10

Santiago, Chile

Tel: (56) 224733604 - Cel: (56) 9 79698834

www.agendaproductividad.cl - www.economia.cl

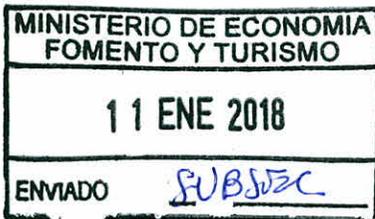


Nichy

OFICIO N° 1/2018

MAT.: Remite convenios firmados que indica.

SANTIAGO, 11 de enero de 2018



**A: NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

**DE: JUAN FELIPE LÓPEZ EGAÑA
DIRECTOR EJECUTIVO
LABORATORIO DE GOBIERNO**

Mediante el presente, adjunto dos ejemplares firmados del Convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre el Laboratorio de Gobierno y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, con fecha 21 de diciembre de 2017.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



JUAN FELIPE LÓPEZ EGAÑA
Director Ejecutivo
Laboratorio de Gobierno

Distribución
- La indicada.



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE EL

LABORATORIO DE GOBIERNO

Y

LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

En la ciudad de Santiago, a 21 de diciembre de 2017, la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, en adelante, "**la Subsecretaría**", representada por la Subsecretaria de Economía, doña Natalia Piergentili Domenech, cédula de identidad N° 10.055.396-1, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago Downtown Torre II, piso 11, comuna de Santiago; y el **Laboratorio de Gobierno**, representado por su Director Ejecutivo, don Juan Felipe López Egaña, cédula de identidad N° 12.023.084 - 0, ambos con domicilio en calle Amunátegui N° 232, piso 12, comuna de Santiago, en adelante "**el Laboratorio**"; vienen en suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El "Laboratorio de Gobierno", comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), tiene por objetivo general -de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.1 de la resolución N° 50, de 2014, del Vicepresidente Ejecutivo de esa Corporación, que lo crea y aprueba su reglamento-, promover, coordinar y fomentar la gestión de la innovación en el sector público, dando soluciones a las problemáticas y desafíos de sus distintos niveles y ámbitos de trabajo, de modo que éstas generen valor público que incida en la productividad y competitividad del país, dentro de la esfera de competencia de cada uno de los órganos.

2. De acuerdo con lo establecido en las letras a), b), c), e) e i), del numeral 2.2 del citado reglamento, al Laboratorio de Gobierno le corresponden, entre otras funciones, promover, apoyar y difundir una cultura de innovación en el sector público como fuente de creación de valor público que genere impacto en la productividad y competitividad del país; vincular a los organismos del sector público como actores relevantes dentro del ecosistema de innovación a nivel nacional e



internacional, a fin de buscar las mejores soluciones a problemas públicos de alto impacto, y que incidan en la productividad y competitividad del país; generar y promover espacios colaborativos y participativos, donde los usuarios, funcionarios públicos, ciudadanos, emprendedores e innovadores, en general, puedan idear, conceptualizar, generar prototipos, implementar y/o escalar las propuestas de innovación para el sector público; transferir y/o apoyar soluciones innovadoras que resuelvan problemas públicos comunes a otros organismos del sector y prestar asesoría y soporte experto a entidades del sector público, a través de diversas técnicas y herramientas, para apoyar el desarrollo de soluciones innovadoras a los problemas o desafíos públicos.

3. El decreto N° 177, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, establece una comisión asesora de la Presidenta de la República denominada "Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo", cuya misión es prestar asesoría en materia de orientación estratégica para fortalecer la innovación, la competitividad y el desarrollo en el país, oponiendo la acción tanto pública como privada en dicha materia. El artículo segundo del referido decreto prevé que el Consejo de Innovación asesorará a la Presidenta de la República en la identificación y formulación de políticas, planes, programas, medidas y demás actividades referidas a la innovación que favorezcan el desarrollo de nuestro país en el mediano y largo plazo, incluyendo los campos de la ciencia, la formación de recursos humanos especializados y el desarrollo, transferencia y difusión de tecnología. Asimismo, asesorará a la Presidenta en la identificación de las principales trabas al desarrollo del país con la consiguiente búsqueda de soluciones. Además, el Consejo actuará como una instancia de apoyo a la coordinación de las instituciones y de las políticas públicas de innovación.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo octavo del precitado decreto N° 177, la Subsecretaría de Economía prestará el apoyo técnico y administrativo, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, para el funcionamiento del Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo.

5. Que, en sesión ordinaria N° 25, de fecha 14 de diciembre del 2017, el Consejo Estratégico aprobó la realización de la iniciativa denominada "Programa de entrenamiento en Capacidades de Innovación en ciudades/comunas" entre el Laboratorio de Gobierno (Gobierno de Chile); Subsecretaría de Innovación Pública (Gobierno de Argentina) y Bloomberg Philantropies (NY, USA), así como la reasignación del presupuesto aprobado en noviembre de 2016, ejecutado a través de Resolución (E) N° 146, de 2016, de este origen, y ratificado en el mes de diciembre de 2016, ejecutado a través de Resolución (E) N° 151, de 2016, de este origen, redestinando para la ejecución de la citada iniciativa \$128.000.000 (ciento veintiocho millones de pesos). Ambos acuerdos fueron puestos en ejecución a través de Resolución (E) N° 150, de 20 de diciembre de 2017, del Laboratorio de Gobierno.



6. Que, el Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo (CNID), en el marco de la elaboración de la Nueva Estrategia Nacional de Innovación ha relevado la innovación pública como un tema clave, generando orientaciones que se nutran de experiencias desarrolladas en este ámbito.

7. En este contexto, la Subsecretaría, a través del Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo (CNID), y el Laboratorio han acordado desarrollar conjuntamente - entre los meses de diciembre de 2017 y diciembre de 2018- el estudio, diseño, planificación y ejecución de la iniciativa denominada "Programa de entrenamiento en Capacidades de Innovación en ciudades/comunas" entre el Laboratorio de Gobierno (Gobierno de Chile); Subsecretaría de Innovación Pública (Gobierno de Argentina) y Bloomberg Philantropies (NY, USA)", con el objeto de implementar un programa de entrenamiento en gestión pública e innovación que se implemente en Chile y Argentina -en al menos treinta (30) ciudades/comunas-, monitoreado y evaluado por una institución de prestigio y mundialmente reconocida como Bloomberg Philantropies.

8. Que, durante los meses de diciembre de 2017 y abril de 2018, se iniciará una etapa exploratoria destinada a la identificación del mapa de actores, los procedimientos asociados a la iniciativa y la planificación de su ejecución.

Atendidas las consideraciones precedentemente expuestas, el interés común de las partes es la realización de la iniciativa "Programa de entrenamiento en Capacidades de Innovación en ciudades/comunas", el que se desarrollaría entre el Laboratorio de Gobierno (Gobierno de Chile); la Subsecretaría de Innovación Pública (Gobierno de Argentina) y Bloomberg Philantropies (NY, USA)", en adelante, "**la iniciativa**".

SEGUNDO: OBJETO.

El presente convenio de colaboración y transferencia de recursos tiene por objeto precisar las tareas que deberá realizar la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Laboratorio de Gobierno, respectivamente, para el estudio, diseño, planificación, ejecución y aprendizaje de la iniciativa piloto denominada "Programa de entrenamiento en Capacidades de Innovación en ciudades/comunas", y regular los términos y condiciones de la transferencia de recursos a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

TERCERO: COMPROMISOS DEL LABORATORIO DE GOBIERNO.

i. Transferir a la Subsecretaría la suma de \$128.000.000 (ciento veintiocho millones de pesos), los que serán utilizados por la Subsecretaría a través del CNID, exclusivamente para financiar los costos directos derivados de la ejecución de la iniciativa, de acuerdo con las siguientes cuentas financiables:

a) Gastos de Operación: Gastos directos asociados al cumplimiento de la iniciativa, tales como materiales; movilización compra de



bienes no inventariables relacionados con las actividades de la iniciativa; contratación de servicios; actividades de difusión, capacitación y/o entrenamiento; adquisición de software; material bibliográfico; salidas a terreno; transporte y encomiendas; pasajes nacionales e internacionales en clase económica; traslados; viáticos; material fungible y otros relacionados directamente con la iniciativa.

- b) Gastos de Inversión: Gastos en adquisición de equipamiento o bienes inventariables destinados a la iniciativa.
- c) Recursos humanos: Gastos por concepto de honorarios pagados a personal contratado exclusivamente para el desarrollo y ejecución de la iniciativa, con un máximo de hasta \$ 10.000.000 (diez millones de pesos).

Queda estrictamente prohibido a la Subsecretaría destinar los fondos que se le transfieren a financiar fortalecimientos o diseños institucionales, a gastos permanentes de la Institución y/u otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica contenidas en este convenio. Del total de recursos transferidos sólo se podrán destinar hasta \$15.000.000 (quince millones de pesos) para la elaboración del plan de trabajo a que se refiere la letra iii. de la cláusula cuarto.

- ii. Facilitar y coordinar la participación de la Subsecretaría de Innovación Pública (Gobierno de Argentina) y de Bloomberg Philantropies (NY, USA).
- iii. Constituir un equipo experto que trabaje en conjunto con el equipo del CNID dispuesto por la Subsecretaría, para el desarrollo y ejecución de la iniciativa.
- iv. Poner a disposición del equipo de trabajo que designe la Subsecretaría un espacio físico en las oficinas del Laboratorio para el adecuado desarrollo de las tareas relacionadas con la ejecución de la iniciativa.
- v. Presentar al Consejo Estratégico del Laboratorio de Gobierno el plan de trabajo propuesto por la Subsecretaría, conforme a lo establecido en la letra iii. de la cláusula cuarta.
- vi. Entregar a la Subsecretaría toda información y/o datos necesarios y pertinentes para la ejecución de la iniciativa, teniendo presente la obligación de confidencialidad establecida en el presente convenio, y la demás normativa aplicable.
- vii. Gestionar y coordinar las acciones necesarias para el correcto desarrollo de la iniciativa, entre ellas la definición de metodologías aplicables; la determinación conjunta de sus etapas y calendario final de ejecución, y sus contenidos mínimos.



CUARTO: COMPROMISOS DE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, A TRAVÉS DEL CNID.

- i. Aplicar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en la cláusula primera de este Convenio. Queda estrictamente prohibido a la Subsecretaría destinar los fondos que se le transfieren a financiar fortalecimientos o diseños institucionales, a gastos permanentes de la Institución y/u otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica contenidas este convenio.
- ii. Considerar la contratación y/o colaboración de una o más entidades expertas cuya experiencia, metodologías y conocimientos sean acabados y específicos en relación con los temas de innovación en el sector público, con la finalidad de que dicho proveedor entregue herramientas, técnicas y conocimientos mínimos para la ejecución de la iniciativa.
- iii. Elaborar y presentar un plan de trabajo, el que deberá contener a lo menos los siguientes elementos: (i) Programa de trabajo que contemple descripción global del estudio, etapas, carta Gantt con actividades, tiempos, recursos, plazos, cronograma, profesionales involucrados, fechas de entrega parcial y final, entre otros; (ii) Diseño metodológico y de instrumentos; (iii) Incluir otros posibles contenidos que se estimen convenientes para la correcta ejecución de la iniciativa. El citado plan deberá ser entregado al Laboratorio de Gobierno a más tardar durante el mes de abril de 2018.
- iv. Entregar apoyo técnico y metodológico al Laboratorio de Gobierno.
- v. Facilitar el acceso a la información y metodologías aprendidas en los estudios y propuestas generadas por el CNID, con el objeto de que éstos puedan ser replicados en otras actividades e iniciativas de las partes.
- vi. Constituir un equipo para que trabaje en conjunto con el equipo del Laboratorio de Gobierno en el desarrollo de los componentes de la iniciativa durante su ejecución.
- vii. Apoyar en la organización de los eventos, reuniones y actividades que dé origen la ejecución de la iniciativa.
- viii. Difundir las actividades desarrolladas en el marco del convenio y las orientaciones que deriven de éste, señalando la participación de las partes.
- ix. Efectuar las rendiciones de cuentas correspondientes, de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y en la cláusula séptima del presente convenio.



- x. Identificar los aprendizajes de la experiencia para alimentar la generación de orientaciones estratégicas del CNID entorno a innovación pública.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Las partes acuerdan que la coordinación para la materialización del presente convenio estará a cargo, para el caso de la Subsecretaría, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Innovación, o a quien esta designe, y por parte del Laboratorio, del Director Ejecutivo, o a quien este designe.

Para el logro de estos objetivos, las partes acuerdan que los coordinadores responsables se reunirán periódicamente para evaluar, coordinar y mantener el desarrollo y adecuada ejecución de la iniciativa.

SEXTO: COSTOS.

En la implementación de las acciones a que dé lugar el cumplimiento del presente convenio, el Laboratorio y la Subsecretaría sólo aportarán los recursos a que se obligan de conformidad con lo establecido en el instrumento.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENTREGA DE INFORMES.

Con el objeto de velar por la correcta ejecución de la iniciativa y el adecuado uso de los recursos transferidos, la Subsecretaría deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas.

La Subsecretaría deberá enviar al Laboratorio un comprobante de ingreso por los recursos percibidos (Anexo N° 1) y un informe mensual y final de su inversión de acuerdo al Formato Tipo establecido por la Contraloría General de la República.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Asimismo, la Subsecretaría deberá proporcionar información sobre el avance de las actividades realizadas.

El informe final deberá incluir la toda la información relativa a las actividades realizadas durante la ejecución de la iniciativa, y respecto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión y los saldos no ejecutados, debiendo ser remitido por la Subsecretaría dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de término de las actividades de la iniciativa.



La Subsecretaría deberá reintegrar los fondos transferidos en los siguientes casos:

1. Cuando existan saldos no utilizados al vencimiento del plazo fijado para la ejecución de las actividades de la iniciativa, o en caso de su término anticipado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena.
2. Cuando los recursos hayan sido destinados a fines distintos de los previstos en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula o hayan sido observados por el Laboratorio.

La determinación del monto de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobado por el informe final a que se refiere la presente cláusula o el que deba entregar la Subsecretaría de acuerdo con la cláusula novena.

El Laboratorio revisará los informes dentro de los veinte días hábiles siguientes a su recepción, y podrá aprobarlos o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, serán notificadas por correo electrónico a la contraparte técnica y la Subsecretaría contará con diez hábiles para subsanarlas, debiendo el Laboratorio revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes. En caso que la Subsecretaría no entregue los informes y rendiciones dentro de los plazos establecidos, o no subsane dentro de éstos las observaciones o no efectúe las aclaraciones requeridas, se considerará un incumplimiento grave de las obligaciones del convenio, en virtud del cual el Laboratorio podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y no ejecutados.

OCTAVO: MODIFICACIONES.

Las partes podrán modificar de consuno, el texto del presente convenio en cualquier momento, mediante acuerdo mutuo que conste en el respectivo instrumento modificatorio, aprobado por los actos administrativos correspondientes.

NOVENO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de **14 meses**, a contar de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo apruebe.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, manifestando su voluntad en tal sentido, mediante aviso escrito dirigido al domicilio de las otras partes, con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha que se indique para el término, vía carta certificada o correo privado.



Asimismo, el Laboratorio de Gobierno podrá ponerle término anticipado en el caso previsto en el párrafo final de la cláusula séptima del presente convenio.

En caso de término anticipado, antes de ponerse término al convenio, deberá entregarse un informe final relativo a las actividades realizadas durante la ejecución de la iniciativa, y respecto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión y los saldos no ejecutados hasta la fecha, reintegrando los saldos no ejecutados y/o no rendidos, según corresponda.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES.

Toda la información a que las partes tengan acceso con ocasión del convenio tendrá el carácter de confidencial. Respecto a información personal, se deja expresa constancia de que las partes se regirán por las normas establecidas en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y toda la normativa relacionada, para el manejo de datos personales de toda otra información de esta naturaleza.

Para efectos de lo anterior, las partes se obligan a:

1. No hacer ningún uso de la información, antecedentes o base de datos diferente del previsto en el convenio.
2. No transferir, ceder o transmitir a cualquier título, gratuito u oneroso, la información, antecedentes o base de datos a los que tenga acceso y/o genere en virtud del convenio.
3. No transmitir o divulgar a terceros la información, antecedentes o bases de datos por ninguna otra vía o procedimiento.
4. No efectuar copia alguna, por ningún medio, ni bajo ningún concepto, de la información facilitada para la ejecución del convenio, salvo autorización expresa y escrita de quien la entrega.
5. Custodiar la información recibida de forma que se garantice la protección adecuada de la misma y de su contenido, para evitar que personas no autorizadas o ajenas a la misma puedan hacer uso indebido de ella.

Sin perjuicio de lo anterior, ninguna de las partes tendrá obligación de mantener la confidencialidad respecto a la información que pueda demostrar que:

- a. Fue obtenida o desarrollada en forma completamente independiente, sin referencia ninguna o sin el uso de la información confidencial.
- b. Es o se ha hecho públicamente conocida, sin mediar una infracción del Acuerdo por ninguna de las partes.
- c. Tenía conocimiento previo, sin mediar ninguna otra restricción sobre ella.
- d. Es obtenida a través de un tercero, al cual no lo obliga ningún acuerdo de confidencialidad con ninguna de las otras partes.
- e. Las partes han aprobado su divulgación.



f. Ha sido divulgada en respuesta a un requerimiento de un Tribunal de Justicia Competente u algún organismo u autoridad estatal con la potestad para solicitar dicha información, pero solamente para cumplir con los alcances de dicho mandato, en particular de acuerdo a las normas de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de don JUAN FELIPE LÓPEZ EGAÑA para comparecer en este acto, por el Laboratorio de Gobierno, consta en la resolución N° 121276/16/2015, de dicho organismo, en relación con la resolución N° 50, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción.

La personería de doña NATALIA PIERGENTILI DOMENECH para representar a la Subsecretaría consta en el decreto supremo N° 19, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Ambas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

El presente convenio de colaboración se firma en cuatro ejemplares originales, quedando dos de ellos en pceder de cada parte.



**JUAN FELIPE LÓPEZ EGAÑA
DIRECTOR EJECUTIVO
LABORATORIO DE GOBIERNO**



**NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**



ANEXO N° 1

COMPROBANTE DE INGRESO

N° Comprobante

Fecha Recepción

Nombre Otorgante

RUT Otorgante

Nombre Receptor

RUT Receptor

Nombre Representante Legal (si beneficiario es persona jurídica)

Iniciativa

Banco /Institución	N° Documento	Monto	Iniciativa

Emitido por

Nombre y firma responsable del ingreso



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE EL

LABORATORIO DE GOBIERNO

Y

LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

En la ciudad de Santiago, a 21 de diciembre de 2017, la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, en adelante, "la **Subsecretaría**", representada por la Subsecretaria de Economía, doña Natalia Piergentili Domenech, cédula de identidad N° 10.055.396-1, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago Downtown Torre II, piso 11, comuna de Santiago; y el **Laboratorio de Gobierno**, representado por su Director Ejecutivo, don Juan Felipe López Egaña, cédula de identidad N° 12.023.084 - 0, ambos con domicilio en calle Amunátegui N° 232, piso 12, comuna de Santiago, en adelante "el **Laboratorio**"; vienen en suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El "Laboratorio de Gobierno", comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), tiene por objetivo general -de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.1 de la resolución N° 50, de 2014, del Vicepresidente Ejecutivo de esa Corporación, que lo crea y aprueba su reglamento-, promover, coordinar y fomentar la gestión de la innovación en el sector público, dando soluciones a las problemáticas y desafíos de sus distintos niveles y ámbitos de trabajo, de modo que éstas generen valor público que incida en la productividad y competitividad del país, dentro de la esfera de competencia de cada uno de los órganos.

2. De acuerdo con lo establecido en las letras a), b), c), e) e i), del numeral 2.2 del citado reglamento, al Laboratorio de Gobierno le corresponden, entre otras funciones, promover, apoyar y difundir una cultura de innovación en el sector público como fuente de creación de valor público que genere impacto en la productividad y competitividad del país; vincular a los organismos del sector público como actores relevantes dentro del ecosistema de innovación a nivel nacional e



internacional, a fin de buscar las mejores soluciones a problemas públicos de alto impacto, y que incidan en la productividad y competitividad del país; generar y promover espacios colaborativos y participativos, donde los usuarios, funcionarios públicos, ciudadanos, emprendedores e innovadores, en general, puedan idear, conceptualizar, generar prototipos, implementar y/o escalar las propuestas de innovación para el sector público; transferir y/o apoyar soluciones innovadoras que resuelvan problemas públicos comunes a otros organismos del sector y prestar asesoría y soporte experto a entidades del sector público, a través de diversas técnicas y herramientas, para apoyar el desarrollo de soluciones innovadoras a los problemas o desafíos públicos.

3. El decreto N° 177, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, establece una comisión asesora de la Presidenta de la República denominada "Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo", cuya misión es prestar asesoría en materia de orientación estratégica para fortalecer la innovación, la competitividad y el desarrollo en el país, oponiendo la acción tanto pública como privada en dicha materia. El artículo segundo del referido decreto prevé que el Consejo de Innovación asesorará a la Presidenta de la República en la identificación y formulación de políticas, planes, programas, medidas y demás actividades referidas a la innovación que favorezcan el desarrollo de nuestro país en el mediano y largo plazo, incluyendo los campos de la ciencia, la formación de recursos humanos especializados y el desarrollo, transferencia y difusión de tecnología. Asimismo, asesorará a la Presidenta en la identificación de las principales trabas al desarrollo del país con la consiguiente búsqueda de soluciones. Además, el Consejo actuará como una instancia de apoyo a la coordinación de las instituciones y de las políticas públicas de innovación.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo octavo del precitado decreto N° 177, la Subsecretaría de Economía prestará el apoyo técnico y administrativo, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, para el funcionamiento del Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo.

5. Que, en sesión ordinaria N° 25, de fecha 14 de diciembre del 2017, el Consejo Estratégico aprobó la realización de la iniciativa denominada "Programa de entrenamiento en Capacidades de Innovación en ciudades/comunas" entre el Laboratorio de Gobierno (Gobierno de Chile); Subsecretaría de Innovación Pública (Gobierno de Argentina) y Bloomberg Philantropies (NY, USA), así como la reasignación del presupuesto aprobado en noviembre de 2016, ejecutado a través de Resolución (E) N° 146, de 2016, de este origen, y ratificado en el mes de diciembre de 2016, ejecutado a través de Resolución (E) N° 151, de 2016, de este origen, redestinando para la ejecución de la citada iniciativa \$128.000.000 (ciento veintiocho millones de pesos). Ambos acuerdos fueron puestos en ejecución a través de Resolución (E) N° 150, de 20 de diciembre de 2017, del Laboratorio de Gobierno.



6. Que, el Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo (CNID), en el marco de la elaboración de la Nueva Estrategia Nacional de Innovación ha relevado la innovación pública como un tema clave, generando orientaciones que se nutran de experiencias desarrolladas en este ámbito.

7. En este contexto, la Subsecretaría, a través del Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo (CNID), y el Laboratorio han acordado desarrollar conjuntamente - entre los meses de diciembre de 2017 y diciembre de 2018- el estudio, diseño, planificación y ejecución de la iniciativa denominada "Programa de entrenamiento en Capacidades de Innovación en ciudades/comunas" entre el Laboratorio de Gobierno (Gobierno de Chile); Subsecretaría de Innovación Pública (Gobierno de Argentina) y Bloomberg Philantropies (NY, USA)", con el objeto de implementar un programa de entrenamiento en gestión pública e innovación que se implemente en Chile y Argentina -en al menos treinta (30) ciudades/comunas-, monitoreado y evaluado por una institución de prestigio y mundialmente reconocida como Bloomberg Philantropies.

8. Que, durante los meses de diciembre de 2017 y abril de 2018, se iniciará una etapa exploratoria destinada a la identificación del mapa de actores, los procedimientos asociados a la iniciativa y la planificación de su ejecución.

Atendidas las consideraciones precedentemente expuestas, el interés común de las partes es la realización de la iniciativa "Programa de entrenamiento en Capacidades de Innovación en ciudades/comunas", el que se desarrollaría entre el Laboratorio de Gobierno (Gobierno de Chile); la Subsecretaría de Innovación Pública (Gobierno de Argentina) y Bloomberg Philantropies (NY, USA)", en adelante, "**la iniciativa**".

SEGUNDO: OBJETO.

El presente convenio de colaboración y transferencia de recursos tiene por objeto precisar las tareas que deberá realizar la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Laboratorio de Gobierno, respectivamente, para el estudio, diseño, planificación, ejecución y aprendizaje de la iniciativa piloto denominada "Programa de entrenamiento en Capacidades de Innovación en ciudades/comunas", y regular los términos y condiciones de la transferencia de recursos a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

TERCERO: COMPROMISOS DEL LABORATORIO DE GOBIERNO.

i. Transferir a la Subsecretaría la suma de \$128.000.000 (ciento veintiocho millones de pesos), los que serán utilizados por la Subsecretaría a través del CNID, exclusivamente para financiar los costos directos derivados de la ejecución de la iniciativa, de acuerdo con las siguientes cuentas financiables:

a) Gastos de Operación: Gastos directos asociados al cumplimiento de la iniciativa, tales como materiales; movilización compra de



bienes no inventariables relacionados con las actividades de la iniciativa; contratación de servicios; actividades de difusión, capacitación y/o entrenamiento; adquisición de software; material bibliográfico; salidas a terreno; transporte y encomiendas; pasajes nacionales e internacionales en clase económica; traslados; viáticos; material fungible y otros relacionados directamente con la iniciativa.

- b) Gastos de Inversión: Gastos en adquisición de equipamiento o bienes inventariables destinados a la iniciativa.
- c) Recursos humanos: Gastos por concepto de honorarios pagados a personal contratado exclusivamente para el desarrollo y ejecución de la iniciativa, con un máximo de hasta \$ 10.000.000 (diez millones de pesos).

Queda estrictamente prohibido a la Subsecretaría destinar los fondos que se le transfieren a financiar fortalecimientos o diseños institucionales, a gastos permanentes de la Institución y/u otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica contenidas en este convenio. Del total de recursos transferidos sólo se podrán destinar hasta \$15.000.000 (quince millones de pesos) para la elaboración del plan de trabajo a que se refiere la letra iii. de la cláusula cuarto.

- ii. Facilitar y coordinar la participación de la Subsecretaría de Innovación Pública (Gobierno de Argentina) y de Bloomberg Philantropies (NY, USA).
- iii. Constituir un equipo experto que trabaje en conjunto con el equipo del CNID dispuesto por la Subsecretaría, para el desarrollo y ejecución de la iniciativa.
- iv. Poner a disposición del equipo de trabajo que designe la Subsecretaría un espacio físico en las oficinas del Laboratorio para el adecuado desarrollo de las tareas relacionadas con la ejecución de la iniciativa.
- v. Presentar al Consejo Estratégico del Laboratorio de Gobierno el plan de trabajo propuesto por la Subsecretaría, conforme a lo establecido en la letra iii. de la cláusula cuarta.
- vi. Entregar a la Subsecretaría toda información y/o datos necesarios y pertinentes para la ejecución de la iniciativa, teniendo presente la obligación de confidencialidad establecida en el presente convenio, y la demás normativa aplicable.
- vii. Gestionar y coordinar las acciones necesarias para el correcto desarrollo de la iniciativa, entre ellas la definición de metodologías aplicables; la determinación conjunta de sus etapas y calendario final de ejecución, y sus contenidos mínimos.



CUARTO: COMPROMISOS DE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, A TRAVÉS DEL CNID.

- i. Aplicar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en la cláusula primera de este Convenio. Queda estrictamente prohibido a la Subsecretaría destinar los fondos que se le transfieren a financiar fortalecimientos o diseños institucionales, a gastos permanentes de la Institución y/u otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica contenidas este convenio.
- ii. Considerar la contratación y/o colaboración de una o más entidades expertas cuya experiencia, metodologías y conocimientos sean acabados y específicos en relación con los temas de innovación en el sector público, con la finalidad de que dicho proveedor entregue herramientas, técnicas y conocimientos mínimos para la ejecución de la iniciativa.
- iii. Elaborar y presentar un plan de trabajo, el que deberá contener a lo menos los siguientes elementos: (i) Programa de trabajo que contemple descripción global del estudio, etapas, carta Gantt con actividades, tiempos, recursos, plazos, cronograma, profesionales involucrados, fechas de entrega parcial y final, entre otros; (ii) Diseño metodológico y de instrumentos; (iii) Incluir otros posibles contenidos que se estimen convenientes para la correcta ejecución de la iniciativa. El citado plan deberá ser entregado al Laboratorio de Gobierno a más tardar durante el mes de abril de 2018.
- iv. Entregar apoyo técnico y metodológico al Laboratorio de Gobierno.
- v. Facilitar el acceso a la información y metodologías aprendidas en los estudios y propuestas generadas por el CNID, con el objeto de que éstos puedan ser replicados en otras actividades e iniciativas de las partes.
- vi. Constituir un equipo para que trabaje en conjunto con el equipo del Laboratorio de Gobierno en el desarrollo de los componentes de la iniciativa durante su ejecución.
- vii. Apoyar en la organización de los eventos, reuniones y actividades que dé origen la ejecución de la iniciativa.
- viii. Difundir las actividades desarrolladas en el marco del convenio y las orientaciones que deriven de éste, señalando la participación de las partes.
- ix. Efectuar las rendiciones de cuentas correspondientes, de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y en la cláusula séptima del presente convenio.



- x. Identificar los aprendizajes de la experiencia para alimentar la generación de orientaciones estratégicas del CNID entorno a innovación pública.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Las partes acuerdan que la coordinación para la materialización del presente convenio estará a cargo, para el caso de la Subsecretaría, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Innovación, o a quien esta designe, y por parte del Laboratorio, del Director Ejecutivo, o a quien este designe.

Para el logro de estos objetivos, las partes acuerdan que los coordinadores responsables se reunirán periódicamente para evaluar, coordinar y mantener el desarrollo y adecuada ejecución de la iniciativa.

SEXTO: COSTOS.

En la implementación de las acciones a que dé lugar el cumplimiento del presente convenio, el Laboratorio y la Subsecretaría sólo aportarán los recursos a que se obligan de conformidad con lo establecido en el instrumento.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENTREGA DE INFORMES.

Con el objeto de velar por la correcta ejecución de la iniciativa y el adecuado uso de los recursos transferidos, la Subsecretaría deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas.

La Subsecretaría deberá enviar al Laboratorio un comprobante de ingreso por los recursos percibidos (Anexo N° 1) y un informe mensual y final de su inversión de acuerdo al Formato Tipo establecido por la Contraloría General de la República.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Asimismo, la Subsecretaría deberá proporcionar información sobre el avance de las actividades realizadas.

El informe final deberá incluir la toda la información relativa a las actividades realizadas durante la ejecución de la iniciativa, y respecto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión y los saldos no ejecutados, debiendo ser remitido por la Subsecretaría dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de término de las actividades de la iniciativa.



La Subsecretaría deberá reintegrar los fondos transferidos en los siguientes casos:

1. Cuando existan saldos no utilizados al vencimiento del plazo fijado para la ejecución de las actividades de la iniciativa, o en caso de su término anticipado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena.
2. Cuando los recursos hayan sido destinados a fines distintos de los previstos en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula o hayan sido observados por el Laboratorio.

La determinación del monto de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobado por el informe final a que se refiere la presente cláusula o el que deba entregar la Subsecretaría de acuerdo con la cláusula novena.

El Laboratorio revisará los informes dentro de los veinte días hábiles siguientes a su recepción, y podrá aprobarlos o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, serán notificadas por correo electrónico a la contraparte técnica y la Subsecretaría contará con diez hábiles para subsanarlas, debiendo el Laboratorio revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes. En caso que la Subsecretaría no entregue los informes y rendiciones dentro de los plazos establecidos, o no subsane dentro de éstos las observaciones o no efectúe las aclaraciones requeridas, se considerará un incumplimiento grave de las obligaciones del convenio, en virtud del cual el Laboratorio podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y no ejecutados.

OCTAVO: MODIFICACIONES.

Las partes podrán modificar de consuno, el texto del presente convenio en cualquier momento, mediante acuerdo mutuo que conste en el respectivo instrumento modificatorio, aprobado por los actos administrativos correspondientes.

NOVENO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de **14 meses**, a contar de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo apruebe.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, manifestando su voluntad en tal sentido, mediante aviso escrito dirigido al domicilio de las otras partes, con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha que se indique para el término, vía carta certificada o correo privado.



Asimismo, el Laboratorio de Gobierno podrá ponerle término anticipado en el caso previsto en el párrafo final de la cláusula séptima del presente convenio.

En caso de término anticipado, antes de ponerse término al convenio, deberá entregarse un informe final relativo a las actividades realizadas durante la ejecución de la iniciativa, y respecto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión y los saldos no ejecutados hasta la fecha, reintegrando los saldos no ejecutados y/o no rendidos, según corresponda.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES.

Toda la información a que las partes tengan acceso con ocasión del convenio tendrá el carácter de confidencial. Respecto a información personal, se deja expresa constancia de que las partes se regirán por las normas establecidas en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y toda la normativa relacionada, para el manejo de datos personales de toda otra información de esta naturaleza.

Para efectos de lo anterior, las partes se obligan a:

1. No hacer ningún uso de la información, antecedentes o base de datos diferente del previsto en el convenio.
2. No transferir, ceder o transmitir a cualquier título, gratuito u oneroso, la información, antecedentes o base de datos a los que tenga acceso y/o genere en virtud del convenio.
3. No transmitir o divulgar a terceros la información, antecedentes o bases de datos por ninguna otra vía o procedimiento.
4. No efectuar copia alguna, por ningún medio, ni bajo ningún concepto, de la información facilitada para la ejecución del convenio, salvo autorización expresa y escrita de quien la entrega.
5. Custodiar la información recibida de forma que se garantice la protección adecuada de la misma y de su contenido, para evitar que personas no autorizadas o ajenas a la misma puedan hacer uso indebido de ella.

Sin perjuicio de lo anterior, ninguna de las partes tendrá obligación de mantener la confidencialidad respecto a la información que pueda demostrar que:

- a. Fue obtenida o desarrollada en forma completamente independiente, sin referencia ninguna o sin el uso de la información confidencial.
- b. Es o se ha hecho públicamente conocida, sin mediar una infracción del Acuerdo por ninguna de las partes.
- c. Tenía conocimiento previo, sin mediar ninguna otra restricción sobre ella.
- d. Es obtenida a través de un tercero, al cual no lo obliga ningún acuerdo de confidencialidad con ninguna de las otras partes.
- e. Las partes han aprobado su divulgación.



f. Ha sido divulgada en respuesta a un requerimiento de un Tribunal de Justicia Competente u algún organismo u autoridad estatal con la potestad para solicitar dicha información, pero solamente para cumplir con los alcances de dicho mandato, en particular de acuerdo a las normas de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de don JUAN FELIPE LÓPEZ EGAÑA para comparecer en este acto, por el Laboratorio de Gobierno, consta en la resolución N° 121276/16/2015, de dicho organismo, en relación con la resolución N° 50, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción.

La personería de doña NATALIA PIERGENTILI DOMENECH para representar a la Subsecretaría consta en el decreto supremo N° 19, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Ambas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

El presente convenio de colaboración se firma en cuatro ejemplares originales, quedando dos de ellos en poder de cada parte.



**JUAN FELIPE LÓPEZ EGAÑA
DIRECTOR EJECUTIVO
LABORATORIO DE GOBIERNO**



**NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**



ANEXO N° 1

COMPROBANTE DE INGRESO

N° Comprobante

Fecha Recepción

Nombre Otorgante

RUT Otorgante

Nombre Receptor

RUT Receptor

Nombre Representante Legal (si beneficiario es persona jurídica)

Iniciativa

Banco /Institución	N° Documento	Monto	Iniciativa

Emitido por

Nombre y firma responsable del ingreso



RESOLUCIÓN EXENTA



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL LABORATORIO DE GOBIERNO Y LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, Y SU ANEXO.

VISTO:

1. La Resolución (A) N° 50, de 2014, de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante también e indistintamente "CORFO", que ejecutó el Acuerdo de Consejo N° 2.826, de 2014, que "Creó el Comité de Innovación en el Sector Público", en adelante, el "Laboratorio de Gobierno" y aprobó el texto del Reglamento por el que se rige, y sus modificaciones posteriores.
2. Que, en sesión ordinaria N° 25, de fecha 14 de diciembre del 2017, el Consejo Estratégico aprobó la realización de la iniciativa denominada "Programa de entrenamiento en Capacidades de Innovación" entre el Laboratorio de Gobierno (Gobierno de Chile); Subsecretaría de Innovación Pública (Gobierno de Argentina) y Bloomberg Philantropies (NY, USA), así como la reasignación del presupuesto aprobado por el Consejo Estratégico del Laboratorio de Gobierno en el mes de noviembre de 2016, ejecutado a través de Resolución (E) N° 146, de 2016, de este origen, y ratificado en el mes de diciembre de 2016, ejecutado a través de Resolución (E) N° 151, de 2016, de este origen, redestinando para la ejecución de la citada iniciativa \$128.000.000 (ciento veintiocho millones de pesos). Ambos acuerdos fueron puestos en ejecución a través de Resolución (E) N° 150, de 20 de diciembre de 2017, del Laboratorio de Gobierno.
3. Que, en virtud de lo dispuesto en la letra i) del numeral 10° del Reglamento citado en el número 1 precedente, el Director Ejecutivo del Laboratorio de Gobierno cuenta con facultades para celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, sus modificaciones y dictar las resoluciones que los aprueben.
4. Que, en ejercicio de dichas facultades y atendidos sus objetivos e intereses comunes, el Laboratorio de Gobierno y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a través del Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo (CNID), han celebrado un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos con fecha 21 de diciembre de 2017, para precisar las tareas que deberán realizar las partes para el estudio, diseño, planificación, ejecución y aprendizaje de la iniciativa piloto denominada "Programa de entrenamiento en Capacidades de Innovación en ciudades/comunas", y regular los términos y condiciones de la

transferencia de recursos a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

5. Las facultades que me confiere el numeral 10° de la resolución N° 50, de 2014, de Corfo, que aprobó el Reglamento por el que se rige el Laboratorio de Gobierno y sus modificaciones; lo previsto en la resolución N° 121276/16/2015, de 2015, de este origen, lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y en las demás normas aplicables.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 21 de diciembre de 2017, entre el **LABORATORIO DE GOBIERNO**, y la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, y su Anexo.

2° El convenio que por la presente resolución se aprueba es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE EL

LABORATORIO DE GOBIERNO

Y

LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

En la ciudad de Santiago, a 21 de diciembre de 2017, la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, en adelante, "**la Subsecretaría**", representada por la Subsecretaria de Economía, doña Natalia Piergentili Domenech, cédula de identidad N° 10.055.396-1, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago Downtown Torre II, piso 11, comuna de Santiago; y el **Laboratorio de Gobierno**, representado por su Director Ejecutivo, don Juan Felipe López Egaña, cédula de identidad N° 12.023.084 - 0, ambos con domicilio en calle Amunátegui N° 232, piso 12, comuna de Santiago, en adelante "**el Laboratorio**"; vienen en suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El "**Laboratorio de Gobierno**", comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), tiene por objetivo general -de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.1 de la resolución N° 50, de 2014, del Vicepresidente Ejecutivo de esa Corporación, que lo crea y aprueba su reglamento-, promover, coordinar y fomentar la gestión de la innovación en el sector público, dando soluciones a las problemáticas y desafíos de sus distintos niveles y ámbitos de trabajo, de modo que éstas generen valor público que incida en la productividad y competitividad del país, dentro de la esfera de competencia de cada uno de los órganos.

2. De acuerdo con lo establecido en las letras a), b), c), e) e i), del numeral 2.2 del citado reglamento, al Laboratorio de Gobierno le corresponden, entre otras funciones, promover, apoyar y difundir una cultura de innovación en el sector público

como fuente de creación de valor público que genere impacto en la productividad y competitividad del país; vincular a los organismos del sector público como actores relevantes dentro del ecosistema de innovación a nivel nacional e internacional, a fin de buscar las mejores soluciones a problemas públicos de alto impacto, y que incidan en la productividad y competitividad del país; generar y promover espacios colaborativos y participativos, donde los usuarios, funcionarios públicos, ciudadanos, emprendedores e innovadores, en general, puedan idear, conceptualizar, generar prototipos, implementar y/o escalar las propuestas de innovación para el sector público; transferir y/o apoyar soluciones innovadoras que resuelvan problemas públicos comunes a otros organismos del sector y prestar asesoría y soporte experto a entidades del sector público, a través de diversas técnicas y herramientas, para apoyar el desarrollo de soluciones innovadoras a los problemas o desafíos públicos.

3. El decreto N° 177, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, establece una comisión asesora de la Presidenta de la República denominada "Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo", cuya misión es prestar asesoría en materia de orientación estratégica para fortalecer la innovación, la competitividad y el desarrollo en el país, oponiendo la acción tanto pública como privada en dicha materia. El artículo segundo del referido decreto prevé que el Consejo de Innovación asesorará a la Presidenta de la República en la identificación y formulación de políticas, planes, programas, medidas y demás actividades referidas a la innovación que favorezcan el desarrollo de nuestro país en el mediano y largo plazo, incluyendo los campos de la ciencia, la formación de recursos humanos especializados y el desarrollo, transferencia y difusión de tecnología. Asimismo, asesorará a la Presidenta en la identificación de las principales trabas al desarrollo del país con la consiguiente búsqueda de soluciones. Además, el Consejo actuará como una instancia de apoyo a la coordinación de las instituciones y de las políticas públicas de innovación.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo octavo del precitado decreto N° 177, la Subsecretaría de Economía prestará el apoyo técnico y administrativo, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, para el funcionamiento del Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo.

5. Que, en sesión ordinaria N° 25, de fecha 14 de diciembre del 2017, el Consejo Estratégico aprobó la realización de la iniciativa denominada "Programa de entrenamiento en Capacidades de Innovación en ciudades/comunas" entre el Laboratorio de Gobierno (Gobierno de Chile); Subsecretaría de Innovación Pública (Gobierno de Argentina) y Bloomberg Philantropies (NY, USA), así como la reasignación del presupuesto aprobado en noviembre de 2016, ejecutado a través de Resolución (E) N° 146, de 2016, de este origen, y ratificado en el mes de diciembre de 2016, ejecutado a través de Resolución (E) N° 151, de 2016, de este origen, redestinando para la ejecución de la citada iniciativa \$128.000.000 (ciento veintiocho millones de pesos). Ambos acuerdos fueron puestos en ejecución a través de Resolución (E) N° 150, de 20 de diciembre de 2017, del Laboratorio de Gobierno.

6. Que, el Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo (CNID), en el marco de la elaboración de la Nueva Estrategia Nacional de Innovación ha relevado la innovación pública como un tema clave, generando orientaciones que se nutran de experiencias desarrolladas en este ámbito.

7. En este contexto, la Subsecretaría, a través del Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo (CNID), y el Laboratorio han acordado desarrollar conjuntamente - entre los meses de diciembre de 2017 y diciembre de 2018- el estudio, diseño, planificación y ejecución de la iniciativa denominada "Programa de entrenamiento en Capacidades de Innovación en ciudades/comunas" entre el Laboratorio de Gobierno (Gobierno de Chile); Subsecretaría de Innovación Pública (Gobierno de Argentina) y Bloomberg Philantropies (NY, USA)", con el objeto de implementar un programa de entrenamiento en gestión pública e innovación que se implemente en Chile y Argentina -en al menos treinta (30) ciudades/comunas-, monitoreado y evaluado por una institución de prestigio y mundialmente reconocida como Bloomberg Philantropies.

8. Que, durante los meses de diciembre de 2017 y abril de 2018, se iniciará una etapa exploratoria destinada a la identificación del mapa de actores, los procedimientos asociados a la iniciativa y la planificación de su ejecución.

Atendidas las consideraciones precedentemente expuestas, el interés común de las partes es la realización de la iniciativa "Programa de entrenamiento en Capacidades de Innovación en ciudades/comunas", el que se desarrollaría entre el Laboratorio de Gobierno (Gobierno de Chile); la Subsecretaría de Innovación Pública (Gobierno de Argentina) y Bloomberg Philantropies (NY, USA)", en adelante, "la iniciativa".

SEGUNDO: OBJETO.

El presente convenio de colaboración y transferencia de recursos tiene por objeto precisar las tareas que deberá realizar la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Laboratorio de Gobierno, respectivamente, para el estudio, diseño, planificación, ejecución y aprendizaje de la iniciativa piloto denominada "Programa de entrenamiento en Capacidades de Innovación en ciudades/comunas", y regular los términos y condiciones de la transferencia de recursos a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

TERCERO: COMPROMISOS DEL LABORATORIO DE GOBIERNO.

- i. Transferir a la Subsecretaría la suma de \$128.000.000 (ciento veintiocho millones de pesos), los que serán utilizados por la Subsecretaría a través del CNID, exclusivamente para financiar los costos directos derivados de la ejecución de la iniciativa, de acuerdo con las siguientes cuentas financiables:
 - a) Gastos de Operación: Gastos directos asociados al cumplimiento de la iniciativa, tales como materiales; movilización compra de bienes no inventariables relacionados con las actividades de la iniciativa; contratación de servicios; actividades de difusión, capacitación y/o entrenamiento; adquisición de software; material bibliográfico; salidas a terreno; transporte y encomiendas; pasajes nacionales e internacionales en clase económica; traslados; viáticos; material fungible y otros relacionados directamente con la iniciativa.
 - b) Gastos de Inversión: Gastos en adquisición de equipamiento o bienes inventariables destinados a la iniciativa.
 - c) Recursos humanos: Gastos por concepto de honorarios pagados a personal contratado exclusivamente para el desarrollo y ejecución de la iniciativa, con un máximo de hasta \$ 10.000.000 (diez millones de pesos).

Queda estrictamente prohibido a la Subsecretaría destinar los fondos que se le transfieren a financiar fortalecimientos o diseños institucionales, a gastos permanentes de la Institución y/u otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica contenidas en este convenio. Del total de recursos transferidos sólo se podrán destinar hasta \$15.000.000 (quince millones de pesos) para la elaboración del plan de trabajo a que se refiere la letra iii. de la cláusula cuarto.

- ii. Facilitar y coordinar la participación de la Subsecretaría de Innovación Pública (Gobierno de Argentina) y de Bloomberg Philantropies (NY, USA).
- iii. Constituir un equipo experto que trabaje en conjunto con el equipo del CNID dispuesto por la Subsecretaría, para el desarrollo y ejecución de la iniciativa.

- iv. Poner a disposición del equipo de trabajo que designe la Subsecretaría un espacio físico en las oficinas del Laboratorio para el adecuado desarrollo de las tareas relacionadas con la ejecución de la iniciativa.
- v. Presentar al Consejo Estratégico del Laboratorio de Gobierno el plan de trabajo propuesto por la Subsecretaría, conforme a lo establecido en la letra iii. de la cláusula cuarta.
- vi. Entregar a la Subsecretaría toda información y/o datos necesarios y pertinentes para la ejecución de la iniciativa, teniendo presente la obligación de confidencialidad establecida en el presente convenio, y la demás normativa aplicable.
- vii. Gestionar y coordinar las acciones necesarias para el correcto desarrollo de la iniciativa, entre ellas la definición de metodologías aplicables; la determinación conjunta de sus etapas y calendario final de ejecución, y sus contenidos mínimos.

CUARTO: COMPROMISOS DE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, A TRAVÉS DEL CNID.

- i. Aplicar los fondos que se le transfieren a los objetivos y metas señalados en la cláusula primera de este Convenio. Queda estrictamente prohibido a la Subsecretaría destinar los fondos que se le transfieren a financiar fortalecimientos o diseños institucionales, a gastos permanentes de la Institución y/u otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica contenidas este convenio.
- ii. Considerar la contratación y/o colaboración de una o más entidades expertas cuya experiencia, metodologías y conocimientos sean acabados y específicos en relación con los temas de innovación en el sector público, con la finalidad de que dicho proveedor entregue herramientas, técnicas y conocimientos mínimos para la ejecución de la iniciativa.
- iii. Elaborar y presentar un plan de trabajo, el que deberá contener a lo menos los siguientes elementos: (i) Programa de trabajo que contemple descripción global del estudio, etapas, carta Gantt con actividades, tiempos, recursos, plazos, cronograma, profesionales involucrados, fechas de entrega parcial y final, entre otros; (ii) Diseño metodológico y de instrumentos; (iii) Incluir otros posibles contenidos que se estimen convenientes para la correcta ejecución de la iniciativa. El citado plan deberá ser entregado al Laboratorio de Gobierno a más tardar durante el mes de abril de 2018.
- iv. Entregar apoyo técnico y metodológico al Laboratorio de Gobierno.
- v. Facilitar el acceso a la información y metodologías aprendidas en los estudios y propuestas generadas por el CNID, con el objeto de que éstos puedan ser replicados en otras actividades e iniciativas de las partes.
- vi. Constituir un equipo para que trabaje en conjunto con el equipo del Laboratorio de Gobierno en el desarrollo de los componentes de la iniciativa durante su ejecución.
- vii. Apoyar en la organización de los eventos, reuniones y actividades que dé origen la ejecución de la iniciativa.
- viii. Difundir las actividades desarrolladas en el marco del convenio y las orientaciones que deriven de éste, señalando la participación de las partes.

- ix. Efectuar las rendiciones de cuentas correspondientes, de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y en la cláusula séptima del presente convenio.
- x. Identificar los aprendizajes de la experiencia para alimentar la generación de orientaciones estratégicas del CNID entorno a innovación pública.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Las partes acuerdan que la coordinación para la materialización del presente convenio estará a cargo, para el caso de la Subsecretaría, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Innovación, o a quien esta designe, y por parte del Laboratorio, del Director Ejecutivo, o a quien este designe.

Para el logro de estos objetivos, las partes acuerdan que los coordinadores responsables se reunirán periódicamente para evaluar, coordinar y mantener el desarrollo y adecuada ejecución de la iniciativa.

SEXTO: COSTOS.

En la implementación de las acciones a que dé lugar el cumplimiento del presente convenio, el Laboratorio y la Subsecretaría sólo aportarán los recursos a que se obligan de conformidad con lo establecido en el instrumento.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENTREGA DE INFORMES.

Con el objeto de velar por la correcta ejecución de la iniciativa y el adecuado uso de los recursos transferidos, la Subsecretaría deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas.

La Subsecretaría deberá enviar al Laboratorio un comprobante de ingreso por los recursos percibidos (Anexo N° 1) y un informe mensual y final de su inversión de acuerdo al Formato Tipo establecido por la Contraloría General de la República.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Asimismo, la Subsecretaría deberá proporcionar información sobre el avance de las actividades realizadas.

El informe final deberá incluir la toda la información relativa a las actividades realizadas durante la ejecución de la iniciativa, y respecto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión y los saldos no ejecutados, debiendo ser remitido por la Subsecretaría dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de término de las actividades de la iniciativa.

La Subsecretaría deberá reintegrar los fondos transferidos en los siguientes casos:

1. Cuando existan saldos no utilizados al vencimiento del plazo fijado para la ejecución de las actividades de la iniciativa, o en caso de su término anticipado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena.
2. Cuando los recursos hayan sido destinados a fines distintos de los previstos en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula o hayan sido observados por el Laboratorio.

La determinación del monto de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobado por el informe final a que se refiere la presente cláusula o el que deba entregar la Subsecretaría de acuerdo con la cláusula novena.

El Laboratorio revisará los informes dentro de los veinte días hábiles siguientes a su recepción, y podrá aprobarlos o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, serán notificadas por correo electrónico a la contraparte técnica y la Subsecretaría contará con diez hábiles para subsanarlas, debiendo el Laboratorio revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes. En caso que la Subsecretaría no entregue los informes y rendiciones dentro de los plazos establecidos, o no subsane dentro de éstos las observaciones o no efectúe las aclaraciones requeridas, se considerará un incumplimiento grave de las obligaciones del convenio, en virtud del cual el Laboratorio podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y no ejecutados.

OCTAVO: MODIFICACIONES.

Las partes podrán modificar de consuno, el texto del presente convenio en cualquier momento, mediante acuerdo mutuo que conste en el respectivo instrumento modificatorio, aprobado por los actos administrativos correspondientes.

NOVENO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de **14 meses**, a contar de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo apruebe.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, manifestando su voluntad en tal sentido, mediante aviso escrito dirigido al domicilio de las otras partes, con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha que se indique para el término, vía carta certificada o correo privado.

Asimismo, el Laboratorio de Gobierno podrá ponerle término anticipado en el caso previsto en el párrafo final de la cláusula séptima del presente convenio.

En caso de término anticipado, antes de ponerse término al convenio, deberá entregarse un informe final relativo a las actividades realizadas durante la ejecución de la iniciativa, y respecto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión y los saldos no ejecutados hasta la fecha, reintegrando los saldos no ejecutados y/o no rendidos, según corresponda.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES.

Toda la información a que las partes tengan acceso con ocasión del convenio tendrá el carácter de confidencial. Respecto a información personal, se deja expresa constancia de que las partes se regirán por las normas establecidas en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y toda la normativa relacionada, para el manejo de datos personales de toda otra información de esta naturaleza.

Para efectos de lo anterior, las partes se obligan a:

1. No hacer ningún uso de la información, antecedentes o base de datos diferente del previsto en el convenio.

2. No transferir, ceder o transmitir a cualquier título, gratuito u oneroso, la información, antecedentes o base de datos a los que tenga acceso y/o genere en virtud del convenio.

3. No transmitir o divulgar a terceros la información, antecedentes o bases de datos por ninguna otra vía o procedimiento.

4. No efectuar copia alguna, por ningún medio, ni bajo ningún concepto, de la información facilitada para la ejecución del convenio, salvo autorización expresa y escrita de quien la entrega.

5. Custodiar la información recibida de forma que se garantice la protección adecuada de la misma y de su contenido, para evitar que personas no autorizadas o ajenas a la misma puedan hacer uso indebido de ella.

Sin perjuicio de lo anterior, ninguna de las partes tendrá obligación de mantener la confidencialidad respecto a la información que pueda demostrar que:

- a. Fue obtenida o desarrollada en forma completamente independiente, sin referencia ninguna o sin el uso de la información confidencial.
- b. Es o se ha hecho públicamente conocida, sin mediar una infracción del Acuerdo por ninguna de las partes.
- c. Tenía conocimiento previo, sin mediar ninguna otra restricción sobre ella.
- d. Es obtenida a través de un tercero, al cual no lo obliga ningún acuerdo de confidencialidad con ninguna de las otras partes.
- e. Las partes han aprobado su divulgación.
- f. Ha sido divulgada en respuesta a un requerimiento de un Tribunal de Justicia Competente u algún organismo u autoridad estatal con la potestad para solicitar dicha información, pero solamente para cumplir con los alcances de dicho mandato, en particular de acuerdo a las normas de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de don JUAN FELIPE LÓPEZ EGAÑA para comparecer en este acto, por el Laboratorio de Gobierno, consta en la resolución N° 121276/16/2015, de dicho organismo, en relación con la resolución N° 50, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción.

La personería de doña NATALIA PIERGENTILI DOMENECH para representar a la Subsecretaría consta en el decreto supremo N° 19, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Ambas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

El presente convenio de colaboración se firma en cuatro ejemplares originales, quedando dos de ellos en poder de cada parte."

Firmado por: NATALIA PIERGENTILI DOMENECH, Subsecretaria de Economía, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y JUAN FELIPE LÓPEZ EGAÑA, Director Ejecutivo, Laboratorio de Gobierno.

3° El Anexo que por la presente resolución se aprueba es del siguiente tenor:

ANEXO N°1

COMPROBANTE DE INGRESO

N° Comprobante

Fecha Recepción

Nombre Otorgante

RUT Otorgante

Nombre Receptor

RUT Receptor

Nombre Representante Legal
(si beneficiario es persona
jurídica)

Iniciativa

Banco /Institución	Nº Documento	Monto	Iniciativa

Emitido por

Nombre y firma responsable
del ingreso

4º IMPÚTESE hasta la suma de **\$128.000.000** (ciento veintiocho millones de pesos) al ítem 24.03.403 "Comité de Innovación Pública" del presupuesto de la Corporación de Fomento de la Producción para el año 2017.

5º REMÍTASE copia digital de la presente resolución a la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FELIPE LÓPEZ EGAÑA
Director Ejecutivo
Laboratorio de Gobierno





DIVISION JURÍDICA
VLS
110065118



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL LABORATORIO DE GOBIERNO Y LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO.

SANTIAGO, 19 ENE. 2018

DECRETO EXENTO N° 43

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.503; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 21 de diciembre de 2017, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño suscribió un convenio de colaboración y transferencia de recursos con el Laboratorio de Gobierno.
2. Que, dicho convenio tiene por objeto precisar las tareas que deberá realizar la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Laboratorio de Gobierno, respectivamente, para el estudio, diseño, planificación, ejecución y aprendizaje de la iniciativa piloto denominada "Programa de entrenamiento en Capacidades de Innovación en ciudades/comunas", y regular los términos y condiciones de la transferencia de recursos a la Subsecretaría.
3. Que, dicho convenio fue aprobado por el Laboratorio de Gobierno mediante resolución exenta N° 154, de 28 de diciembre de 2017.
4. Que, así las cosas, corresponde dictar el acto aprobatorio respectivo por parte de esta cartera de Estado.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase el convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre el Laboratorio de Gobierno y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE EL

LABORATORIO DE GOBIERNO

Y

LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

En la ciudad de Santiago, a 21 de diciembre de 2017, la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, en adelante, "**la Subsecretaría**", representada por la Subsecretaria de Economía, doña Natalia Piergentili Domenech, cédula de identidad N° 10.055.396-1, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago Downtown Torre II, piso 11, comuna de Santiago; y el **Laboratorio de Gobierno**, representado por su Director Ejecutivo, don Juan Felipe López Egaña, cédula de identidad N° 12.023.084 - 0, ambos con domicilio en calle Amunátegui N° 232, piso 12, comuna de Santiago, en adelante "**el Laboratorio**"; vienen en suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El "Laboratorio de Gobierno", comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), tiene por objetivo general -de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.1 de la resolución N° 50, de 2014, del Vicepresidente Ejecutivo de esa Corporación, que lo crea y aprueba su reglamento-, promover, coordinar y fomentar la gestión de la innovación en el sector público, dando soluciones a las problemáticas y desafíos de sus distintos niveles y ámbitos de trabajo, de modo que éstas generen valor público que incida en la productividad y competitividad del país, dentro de la esfera de competencia de cada uno de los órganos.
2. De acuerdo con lo establecido en las letras a), b), c), e) e i), del numeral 2.2 del citado reglamento, al Laboratorio de Gobierno le corresponden, entre otras funciones, promover, apoyar y difundir una cultura de innovación en el sector público como fuente de creación de valor público que genere impacto en la productividad y competitividad del país; vincular a los organismos del sector público como actores relevantes dentro del ecosistema de innovación a nivel nacional e internacional, a fin de buscar las mejores soluciones a problemas públicos de alto impacto, y que incidan en la productividad y competitividad del país; generar y promover espacios colaborativos y participativos, donde los usuarios, funcionarios públicos, ciudadanos, emprendedores e innovadores, en general, puedan idear, conceptualizar, generar prototipos, implementar y/o escalar las propuestas de innovación para el sector público; transferir y/o apoyar soluciones innovadoras que resuelvan problemas públicos comunes a otros organismos del sector y prestar asesoría y soporte experto a entidades del sector público, a través de diversas técnicas y herramientas, para apoyar el desarrollo de soluciones innovadoras a los problemas o desafíos públicos.
3. El decreto N° 177, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, establece una comisión asesora de la Presidenta de la República denominada "Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo", cuya misión es prestar asesoría en materia de orientación estratégica para fortalecer la innovación, la competitividad y el desarrollo en el país, oponiendo la acción tanto pública como privada en dicha materia. El artículo segundo del referido decreto prevé que el Consejo de Innovación asesorará a la Presidenta de la República en la identificación y formulación de políticas, planes, programas, medidas y demás actividades referidas a la innovación que favorezcan el desarrollo de nuestro país en el mediano y largo plazo, incluyendo los campos de la ciencia, la formación de recursos humanos especializados y el desarrollo, transferencia y difusión de tecnología. Asimismo, asesorará a la Presidenta en la identificación de las principales trabas al desarrollo del país con la consiguiente búsqueda

de soluciones. Además, el Consejo actuará como una instancia de apoyo a la coordinación de las instituciones y de las políticas públicas de innovación.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo octavo del precitado decreto N° 177, la Subsecretaría de Economía prestará el apoyo técnico y administrativo, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, para el funcionamiento del Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo.

5. Que, en sesión ordinaria N° 25, de fecha 14 de diciembre del 2017, el Consejo Estratégico aprobó la realización de la iniciativa denominada "Programa de entrenamiento en Capacidades de Innovación en ciudades/comunas" entre el Laboratorio de Gobierno (Gobierno de Chile); Subsecretaría de Innovación Pública (Gobierno de Argentina) y Bloomberg Philantropies (NY, USA), así como la reasignación del presupuesto aprobado en noviembre de 2016, ejecutado a través de Resolución (E) N° 146, de 2016, de este origen, y ratificado en el mes de diciembre de 2016, ejecutado a través de Resolución (E) N° 151, de 2016, de este origen, redestinando para la ejecución de la citada iniciativa \$128.000.000 (ciento veintiocho millones de pesos). Ambos acuerdos fueron puestos en ejecución a través de Resolución (E) N° 150, de 20 de diciembre de 2017, del Laboratorio de Gobierno.

6. Que, el Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo (CNID), en el marco de la elaboración de la Nueva Estrategia Nacional de Innovación ha relevado la innovación pública como un tema clave, generando orientaciones que se nutran de experiencias desarrolladas en este ámbito.

7. En este contexto, la Subsecretaría, a través del Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo (CNID), y el Laboratorio han acordado desarrollar conjuntamente - entre los meses de diciembre de 2017 y diciembre de 2018- el estudio, diseño, planificación y ejecución de la iniciativa denominada "Programa de entrenamiento en Capacidades de Innovación en ciudades/comunas" entre el Laboratorio de Gobierno (Gobierno de Chile); Subsecretaría de Innovación Pública (Gobierno de Argentina) y Bloomberg Philantropies (NY, USA)", con el objeto de implementar un programa de entrenamiento en gestión pública e innovación que se implemente en Chile y Argentina –en al menos treinta (30) ciudades/comunas-, monitoreado y evaluado por una institución de prestigio y mundialmente reconocida como Bloomberg Philantropies.

8. Que, durante los meses de diciembre de 2017 y abril de 2018, se iniciará una etapa exploratoria destinada a la identificación del mapa de actores, los procedimientos asociados a la iniciativa y la planificación de su ejecución.

Atendidas las consideraciones precedentemente expuestas, el interés común de las partes es la realización de la iniciativa "Programa de entrenamiento en Capacidades de Innovación en ciudades/comunas", el que se desarrollaría entre el Laboratorio de Gobierno (Gobierno de Chile); la Subsecretaría de Innovación Pública (Gobierno de Argentina) y Bloomberg Philantropies (NY, USA)", en adelante, "**la iniciativa**".

SEGUNDO: OBJETO.

El presente convenio de colaboración y transferencia de recursos tiene por objeto precisar las tareas que deberá realizar la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Laboratorio de Gobierno, respectivamente, para el estudio, diseño, planificación, ejecución y aprendizaje de la iniciativa piloto denominada "Programa de entrenamiento en Capacidades de Innovación en ciudades/comunas", y regular los términos y condiciones de la transferencia de recursos a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

TERCERO: COMPROMISOS DEL LABORATORIO DE GOBIERNO.

1. Transferir a la Subsecretaría la suma de \$128.000.000 (ciento veintiocho millones de pesos), los que serán utilizados por la Subsecretaría a través del CNID, exclusivamente

para financiar los costos directos derivados de la ejecución de la iniciativa, de acuerdo con las siguientes cuentas financiables:

- a) Gastos de Operación: Gastos directos asociados al cumplimiento de la iniciativa, tales como materiales; movilización compra de bienes no inventariables relacionados con las actividades de la iniciativa; contratación de servicios; actividades de difusión, capacitación y/o entrenamiento; adquisición de software; material bibliográfico; salidas a terreno; transporte y encomiendas; pasajes nacionales e internacionales en clase económica; traslados; viáticos; material fungible y otros relacionados directamente con la iniciativa.
- b) Gastos de Inversión: Gastos en adquisición de equipamiento o bienes inventariables destinados a la iniciativa.
- c) Recursos humanos: Gastos por concepto de honorarios pagados a personal contratado exclusivamente para el desarrollo y ejecución de la iniciativa, con un máximo de hasta \$ 10.000.000 (diez millones de pesos).

Queda estrictamente prohibido a la Subsecretaría destinar los fondos que se le transfieren a financiar fortalecimientos o diseños institucionales, a gastos permanentes de la Institución y/u otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica contenidas en este convenio. Del total de recursos transferidos sólo se podrán destinar hasta \$15.000.000 (quince millones de pesos) para la elaboración del plan de trabajo a que se refiere la letra iii. de la cláusula cuarto.

- 2. Facilitar y coordinar la participación de la Subsecretaría de Innovación Pública (Gobierno de Argentina) y de Bloomberg Philantropies (NY, USA).
- 3. Constituir un equipo experto que trabaje en conjunto con el equipo del CNID dispuesto por la Subsecretaría, para el desarrollo y ejecución de la iniciativa.
- 4. Poner a disposición del equipo de trabajo que designe la Subsecretaría un espacio físico en las oficinas del Laboratorio para el adecuado desarrollo de las tareas relacionadas con la ejecución de la iniciativa.
- 5. Presentar al Consejo Estratégico del Laboratorio de Gobierno el plan de trabajo propuesto por la Subsecretaría, conforme a lo establecido en la letra iii. de la cláusula cuarta.
- 6. Entregar a la Subsecretaría toda información y/o datos necesarios y pertinentes para la ejecución de la iniciativa, teniendo presente la obligación de confidencialidad establecida en el presente convenio, y la demás normativa aplicable.
- 7. Gestionar y coordinar las acciones necesarias para el correcto desarrollo de la iniciativa, entre ellas la definición de metodologías aplicables; la determinación conjunta de sus etapas y calendario final de ejecución, y sus contenidos mínimos.

CUARTO: COMPROMISOS DE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, A TRAVÉS DEL CNID.

- i. Aplicar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en la cláusula primera de este Convenio. Queda estrictamente prohibido a la Subsecretaría destinar los fondos que se le transfieren a financiar fortalecimientos o diseños institucionales, a

gastos permanentes de la Institución y/u otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica contenidas este convenio.

- ii. Considerar la contratación y/o colaboración de una o más entidades expertas cuya experiencia, metodologías y conocimientos sean acabados y específicos en relación con los temas de innovación en el sector público, con la finalidad de que dicho proveedor entregue herramientas, técnicas y conocimientos mínimos para la ejecución de la iniciativa.
- iii. Elaborar y presentar un plan de trabajo, el que deberá contener a lo menos los siguientes elementos: (i) Programa de trabajo que contemple descripción global del estudio, etapas, carta Gantt con actividades, tiempos, recursos, plazos, cronograma, profesionales involucrados, fechas de entrega parcial y final, entre otros; (ii) Diseño metodológico y de instrumentos; (iii) Incluir otros posibles contenidos que se estimen convenientes para la correcta ejecución de la iniciativa. El citado plan deberá ser entregado al Laboratorio de Gobierno a más tardar durante el mes de abril de 2018.
- iv. Entregar apoyo técnico y metodológico al Laboratorio de Gobierno.
- v. Facilitar el acceso a la información y metodologías aprendidas en los estudios y propuestas generadas por el CNID, con el objeto de que éstos puedan ser replicados en otras actividades e iniciativas de las partes.
- vi. Constituir un equipo para que trabaje en conjunto con el equipo del Laboratorio de Gobierno en el desarrollo de los componentes de la iniciativa durante su ejecución.
- vii. Apoyar en la organización de los eventos, reuniones y actividades que dé origen la ejecución de la iniciativa.
- viii. Difundir las actividades desarrolladas en el marco del convenio y las orientaciones que deriven de éste, señalando la participación de las partes.
- ix. Efectuar las rendiciones de cuentas correspondientes, de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y en la cláusula séptima del presente convenio.
- x. Identificar los aprendizajes de la experiencia para alimentar la generación de orientaciones estratégicas del CNID entorno a innovación pública.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Las partes acuerdan que la coordinación para la materialización del presente convenio estará a cargo, para el caso de la Subsecretaría, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Innovación, o a quien esta designe, y por parte del Laboratorio, del Director Ejecutivo, o a quien este designe.

Para el logro de estos objetivos, las partes acuerdan que los coordinadores responsables se reunirán periódicamente para evaluar, coordinar y mantener el desarrollo y adecuada ejecución de la iniciativa.

SEXTO: COSTOS.

En la implementación de las acciones a que dé lugar el cumplimiento del presente convenio, el Laboratorio y la Subsecretaría sólo aportarán los recursos a que se obligan de conformidad con lo establecido en el instrumento.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENTREGA DE INFORMES.

Con el objeto de velar por la correcta ejecución de la iniciativa y el adecuado uso de los recursos transferidos, la Subsecretaría deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas.

La Subsecretaría deberá enviar al Laboratorio un comprobante de ingreso por los recursos percibidos (Anexo N° 1) y un informe mensual y final de su inversión de acuerdo al Formato Tipo establecido por la Contraloría General de la República.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Asimismo, la Subsecretaría deberá proporcionar información sobre el avance de las actividades realizadas.

El informe final deberá incluir la toda la información relativa a las actividades realizadas durante la ejecución de la iniciativa, y respecto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión y los saldos no ejecutados, debiendo ser remitido por la Subsecretaría dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de término de las actividades de la iniciativa.

La Subsecretaría deberá reintegrar los fondos transferidos en los siguientes casos:

1. Cuando existan saldos no utilizados al vencimiento del plazo fijado para la ejecución de las actividades de la iniciativa, o en caso de su término anticipado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena.
2. Cuando los recursos hayan sido destinados a fines distintos de los previstos en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula o hayan sido observados por el Laboratorio.

La determinación del monto de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobado por el informe final a que se refiere la presente cláusula o el que deba entregar la Subsecretaría de acuerdo con la cláusula novena.

El Laboratorio revisará los informes dentro de los veinte días hábiles siguientes a su recepción, y podrá aprobarlos o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, serán notificadas por correo electrónico a la contraparte técnica y la Subsecretaría contará con diez hábiles para subsanarlas, debiendo el Laboratorio revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes. En caso que la Subsecretaría no entregue los informes y rendiciones dentro de los plazos establecidos, o no subsane dentro de éstos las observaciones o no efectúe las aclaraciones requeridas, se considerará un incumplimiento grave de las obligaciones del convenio, en virtud del cual el Laboratorio podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y no ejecutados.

OCTAVO: MODIFICACIONES.

Las partes podrán modificar de consuno, el texto del presente convenio en cualquier momento, mediante acuerdo mutuo que conste en el respectivo instrumento modificatorio, aprobado por los actos administrativos correspondientes.

NOVENO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de **14 meses**, a contar de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo apruebe.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, manifestando su voluntad en tal sentido, mediante aviso escrito dirigido al domicilio de las otras partes, con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha que se indique para el término, vía carta certificada o correo privado.

Asimismo, el Laboratorio de Gobierno podrá ponerle término anticipado en el caso previsto en el párrafo final de la cláusula séptima del presente convenio.

En caso de término anticipado, antes de ponerse término al convenio, deberá entregarse un informe final relativo a las actividades realizadas durante la ejecución de la iniciativa, y respecto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión y los saldos no ejecutados hasta la fecha, reintegrando los saldos no ejecutados y/o no rendidos, según corresponda.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES.

Toda la información a que las partes tengan acceso con ocasión del convenio tendrá el carácter de confidencial. Respecto a información personal, se deja expresa constancia de que las partes se regirán por las normas establecidas en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y toda la normativa relacionada, para el manejo de datos personales de toda otra información de esta naturaleza.

Para efectos de lo anterior, las partes se obligan a:

1. No hacer ningún uso de la información, antecedentes o base de datos diferente del previsto en el convenio.
2. No transferir, ceder o transmitir a cualquier título, gratuito u oneroso, la información, antecedentes o base de datos a los que tenga acceso y/o genere en virtud del convenio.
3. No transmitir o divulgar a terceros la información, antecedentes o bases de datos por ninguna otra vía o procedimiento.
4. No efectuar copia alguna, por ningún medio, ni bajo ningún concepto, de la información facilitada para la ejecución del convenio, salvo autorización expresa y escrita de quien la entrega.
5. Custodiar la información recibida de forma que se garantice la protección adecuada de la misma y de su contenido, para evitar que personas no autorizadas o ajenas a la misma puedan hacer uso indebido de ella.

Sin perjuicio de lo anterior, ninguna de las partes tendrá obligación de mantener la confidencialidad respecto a la información que pueda demostrar que:

- a. Fue obtenida o desarrollada en forma completamente independiente, sin referencia ninguna o sin el uso de la información confidencial.
- b. Es o se ha hecho públicamente conocida, sin mediar una infracción del Acuerdo por ninguna de las partes.
- c. Tenía conocimiento previo, sin mediar ninguna otra restricción sobre ella.
- d. Es obtenida a través de un tercero, al cual no lo obliga ningún acuerdo de confidencialidad con ninguna de las otras partes.
- e. Las partes han aprobado su divulgación.
- f. Ha sido divulgada en respuesta a un requerimiento de un Tribunal de Justicia Competente u algún organismo u autoridad estatal con la potestad para solicitar dicha información, pero solamente para cumplir con los alcances de dicho mandato,

en particular de acuerdo a las normas de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de don JUAN FELIPE LÓPEZ EGAÑA para comparecer en este acto, por el Laboratorio de Gobierno, consta en la resolución N° 121276/16/2015, de dicho organismo, en relación con la resolución N° 50, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción.

La personería de doña NATALIA PIERGENTILI DOMENECH para representar a la Subsecretaría consta en el decreto supremo N° 19, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Ambas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

El presente convenio de colaboración se firma en cuatro ejemplares originales, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

Para constancia firmaron JUAN FELIPE LÓPEZ EGAÑA, DIRECTOR EJECUTIVO LABORATORIO DE GOBIERNO; y NATALIA PIERGENTILI DOMENECH, SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



Distribución:

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaría
- CNID
- División Jurídica
- Oficina de Partes

